



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA 284-2011-MPP**

San Pedro de Lloc, 13 de mayo del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### **VISTO:**

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, la Resolución de Alcaldía N° 555-2010-MPP de fecha 23.09.2010, la Resolución de Alcaldía N° 604-2010-MPP de fecha 21.10.2010, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, celebrado entre el Consorcio San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc”, actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 555-2010-MPP de fecha 23 de setiembre del 2010, se declara procedente la ampliación de Plazo N° 03, por ciento cincuenta días calendario, sin tener en cuenta la opinión expresada por la Supervisión sujeta al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 604-2010-MPP de fecha 21.10.2010 se declara la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación PERP.CPM por aprobación de ampliación de Plazo N° 3.

Que, el Ing. Gamaliel Chirinos Toranzo, en su condición de Jefe de supervisión a partir del 12 de abril 2011, precisa que la Entidad ha emitido las resoluciones sin tomar en cuenta la opinión de improcedencia de la Supervisión de Obra, además que con la aprobación del calendario se detecta que no se ha afectado la Ruta Crítica de la obra, estipulada como causal en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 135-SGDUR-MPP de fecha 05 de mayo 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, ratifica la opinión del Jefe de Supervisión en la cual la causal invocada no modificó la ruta crítica para el plazo de finalización de obra, estipulado en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Concluyendo que las dos resoluciones correspondientes no se sujetan a la normatividad vigente.

Que, conforme al Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado “El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Por su parte el Art. 200° del Reglamento establece que constituyen causales para la ampliación de plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, entre otras los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y los atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 187-2011-SGAL-MPP de fecha 09.05.2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina se declare la nulidad de las Resoluciones de Alcaldía N° 555-2010-MPP y 604-2010-MPP.

Para abundar de la suscripción de las resoluciones indicadas han sido suscritas por el Teniente Alcalde por delegación contraviniendo lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente se ha incurrido en causal de nulidad establecidas en el Art. 10° numeral 1) de la Ley 27444.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, de la revisión del expediente administrativo que sustenta las Resoluciones de Alcaldía 555-2010-MPP y 604-2010-MPP, se verifica que la ampliación de plazo así como la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación PERT.CPM, no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, no estando de acorde a los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incurriendo en causal de nulidad, establecida en el Art. 10° numeral 1) de la ley 27444.

### **SE RESUELVE:**

#### **ARTICULO ÚNICO: DECLARAR** la nulidad de la:

- Resolución de Alcaldía 555-2010-MPP, que **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 150 (ciento cincuenta) días calendarios de la Obra: Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de San Pedro de Lloc, al Contratista Consorcio Saneamiento San Pedro por lo siguiente:
  - 1) Conforme lo demostrado ampliamente en el análisis presentado por el Consorcio Saneamiento San Pedro, y al haberse afectado la continuación de la ejecución de las partidas programadas contratadas debido a la falta del Saneamiento Físico Legal de los terrenos para la construcción de los pozos PP1 y PP2, situación que derivó en atrasos en la prestación contractual con la entidad.
  - 2) Que habiéndose modificado el calendario de avance de obra vigente y consecuentemente ha postergado la fecha de terminación de la obra contratada, siendo estos atrasos y/o paralización por causal no atribuibles al contratista.
  - 3) En aplicación a lo establecido en la cláusula décimo sexta del Contrato de ejecución de obra, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescrita en el numeral 1) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Alcaldía 555-2010-MPP, que **APRUEBA** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación PERT-CPM por aprobación de ampliación de Plazo N° 03, al Contratista Consorcio Saneamiento San Pedro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Tesorería  
Consorcio San Pedro  
SGAL  
Presupuesto  
SGDUR  
Archivo